

Correos de información:

Para compañías: platea2022.companias@inaem.cultura.gob.es

Para entidades locales: platea2022.entidadeslocales@inaem.cultura.gob.es

GUÍA BÁSICA PLATEA 2022-2023

1.- RESUMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

1) El INAEM supervisa la elaboración de un catálogo de espectáculos y revisa el cumplimiento de requisitos de las entidades locales que desean adherirse.

2) Las entidades locales adheridas presentan una propuesta de programación que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos de adhesión/renovación y que incluirá cartas compromiso, firmadas con cada compañía que vaya a actuar en la localidad.

3) Revisadas estas propuestas, y modificadas en caso de no cumplirse requisitos o ser insuficiente la disponibilidad presupuestaria total, se publica una relación de todas las actuaciones aprobadas para 2022-23.

4) Para cada actuación, la Compañía deberá formalizar dos contratos: uno con el Ayuntamiento y otro con el INAEM.

- El INAEM se compromete a garantizar el 65% del caché a la Compañía, con un máximo de 12.000 euros (IVA incluido), como complemento a la recaudación de taquilla, en caso de resultar ésta insuficiente.

- La entidad local se compromete a abonar hasta el 18% del caché, si la suma de la parte de recaudación que corresponde a la Compañía más la aportación máxima del INAEM no cubre la cantidad total de caché pactada. Esta aportación consistirá en un porcentaje fijo sobre el caché del 35% en el caso de actuaciones de calle.

- Las compañías arriesgan un 17% de su caché (salvo en el caso de actuaciones de calle, en las que el riesgo es cero, puesto que el INAEM asume el 65% del caché y la entidad local el 35% restante).

- El INAEM no asume responsabilidad por la cancelación de actuaciones.

- Se deja a la voluntad de las partes (entidades locales y compañías), pactar las obligaciones de cada una de ellas, en lo relativo a necesidades técnicas y actuaciones de promoción y comunicación.

- Las cancelaciones y cambios de fecha de actuaciones se sujetarán a lo establecido en el documento de Adhesión/Renovación del Programa y a la mecánica de procedimiento vigente.

4) Celebradas las actuaciones, las entidades locales deberán cargar una serie de datos en la aplicación informática del Programa para llevar a cabo la liquidación y enviar copia de la hoja de taquilla firmada por ambas partes (compañía y teatro).

5) El INAEM, en función de estos datos, solicita a la compañía que envíe la correspondiente factura y a las entidades locales que realicen el correspondiente ingreso.

6) Las eventuales solicitudes de las compañías para cambios en la persona física o jurídica señalada inicialmente como firmante de los contratos y perceptora de ingresos, sólo podrán atenderse si el estado de tramitación de los expedientes lo consiente.

2.- RECURSOS INFORMÁTICOS Y HUMANOS:

El Programa cuenta con una página Web, accesible al público general, y con una Aplicación (PLATEApp), para cuyo acceso es necesario contar con contraseña y usuario, que serán asignados por el INAEM a Compañías y Entidades Locales participantes.

El gestor que corresponde a cada actuación puede consultarse en la aplicación informática. A esta persona deberán dirigirse tanto las Compañías como las Entidades locales para formalizar los contratos, calcular las liquidaciones, presentar las correspondientes facturas y, en general, resolver cualquier tipo de incidencia.

3.- CALENDARIO PREVISTO

3.1.- Elaboración del catálogo de espectáculos

La elaboración del catálogo se llevará a cabo, de oficio, por un comité de expertos independientes. Tras la publicación del catálogo provisional, se abrirá un período durante el que se recibirá y procesará cualquier comunicación que las compañías consideren oportuno enviar. En los casos en que estas comunicaciones exijan la toma de decisiones de carácter artístico, éstas se someterán otra vez a los expertos. Cualquier duda al respecto puede consultarse en platea2022.companias@inaem.cultura.gob.es. El catálogo provisional se publicará el 25 de marzo. Cualquier incidencia relacionada con el mismo se atenderá hasta el 15 de abril en la dirección de correo indicada.

A las compañías seleccionadas se les facilitará un usuario y contraseña de la aplicación informática para que procedan a cargar sus datos. Se entenderá que desisten de participar en el Programa aquellas compañías que no los carguen. El INAEM revisará estos datos e instará, en su caso, su modificación.

3.2 Selección de entidades locales participantes:

25 de marzo: fin del plazo de presentación de solicitudes de adhesión/renovación.

29 de abril: publicación del listado provisional de entidades locales admitidas. Cualquier incidencia relacionada con el mismo se atenderá hasta el 13 de mayo en platea2022.entidadeslocales@inaem.cultura.gob.es.

3.3 Determinación de la programación incluida en el Programa:

Tras la negociación de fechas y condiciones entre compañías y entidades locales, éstas podrán realizar su propuesta de programación introduciendo los datos en la aplicación y subiendo las cartas-compromiso desde el 20 de mayo hasta el 17 de junio.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará a su reformulación, en su caso. El plazo para reformular las programaciones, en los casos en que este trámite sea necesario, se extenderá hasta el 24 de junio. Las programaciones serán aprobadas definitivamente por el comité asesor el 8 de julio.

3.4 Fechas de actuación:

15 de septiembre de 2022 al 14 de mayo de 2023 (el plazo para las representaciones de calle comenzará el 21 de julio de 2022).

4.- EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN:

La distribución neta de la taquilla (descontados los gastos correspondientes a derechos de autor, IVA, y comisión por venta de entradas) se realiza conforme a los siguientes porcentajes:

-80% para la Compañía.

-15% para la Entidad Local.

-5% para el INAEM.

Caso 1: La taquilla cubre el caché

Una compañía con un caché de 2.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión online de la taquilla.

5.000 €

- 500 €

- 1.050 €

- 50 €

3.400 € x 80% = 2.720 €

La compañía factura a la entidad local los 2.000 euros íntegros de caché.

Caso 2: La taquilla más la aportación del INAEM cubren el caché

Una compañía con un caché de 4.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 5.000 €, con unos gastos de 500 € por derechos de autor, 1.050 € por IVA y 50 € por la gestión online de la taquilla.

5.000 €

- 500 €

- 1.050 €

- 50 €

3.400 € x 80% = 2.720 €

Puesto que el resultado (2.720 €) es inferior al caché (4.000 €) y esa diferencia (1.280 €) es inferior a la aportación máxima del INAEM (65% del caché o 2.600 €, aplicándose la más baja), éste aporta el total de la diferencia. La compañía factura 2.720 € a la entidad local y 1.280 € al INAEM.

Caso 3: La taquilla más la aportación del INAEM más la aportación de la entidad local cubren el caché

Una compañía con un caché de 24.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 15.000 €, con unos gastos de 1.500 € por derechos de autor, 3.150 € por IVA y 150 € por la gestión online de la taquilla.

15.000 €

- 1.500 €

- 3.150 €

- 150 €

10.200 € x 80% = 8.160 €

Puesto que el resultado (8.160 €) es inferior al caché (24.000 €) y esa diferencia (15.840 €) es superior a la aportación máxima del INAEM (12.000 € en este caso), éste aporta 12.000 €. Puesto que la suma de ambas cifras (8.160 € + 12.000 € = 20.160 €) es inferior al caché, y esa diferencia (3.840 €) es inferior a la aportación máxima de la entidad local (18% del caché), ésta aporta el total de la diferencia. La compañía factura 11.640 € (8.160 € + 3.840 €) a la entidad local y 12.000 € al INAEM.

Caso 4: La taquilla más la aportación del INAEM más la aportación de la entidad local NO cubren el caché

Una compañía con un caché de 24.000 € obtiene una recaudación de taquilla de 10.000 €, con unos gastos de 1.000 € por derechos de autor, 2.100 € por IVA y 100 € por la gestión online de la taquilla.

10.000 €

- 1.000 €

- 2.100 €

- 100 €

6.800 € x 80% = 5.440 €

Puesto que el resultado (5.440 €) es inferior al caché (24.000 €) y esa diferencia (18.560 €) es superior a la aportación máxima del INAEM (12.000 € en este caso), éste aporta 12.000 €. Puesto que la suma de ambas cifras (5.440 € + 12.000 € = 17.440 €) es inferior al caché, y esa diferencia (6.560 €) es superior a la aportación máxima de la entidad local (18% del caché, 4.320 €), ésta aporta 4.320 €. La compañía factura 9.760 € (5.440 € + 4.320 €) a la entidad local y 12.000 € al INAEM, 21.760 € (2.240 € menos que el caché establecido).

Las compañías tienen garantizado el 83% del caché (65% por el INAEM y 18% por la Entidad Local) y su riesgo se reduce, por tanto, al 17%. Esta condición se cumple sólo si el caché no supera los 18.462 € (es decir, cuando los dos límites del INAEM coinciden, 65% de 18.462 = 12.000 €). En el momento en que el caché del espectáculo supera esta cifra, opera el límite de los 12.000 €, y la compañía tiene un riesgo superior al 17%, según el resultado de taquilla.

5.- VALOR MEDIO GARANTIZADO

Uno de los datos que contienen los modelos de contrato es el compromiso por parte de las entidades locales de que la recaudación bruta dividida entre el número de asistentes (descontadas 10 invitaciones de cortesía), no sea inferior a un cociente determinado, denominado valor medio garantizado. De esa forma, la compañía no se ve perjudicada por posibles invitaciones, descuentos, etc.

Si no se alcanza ese valor medio, la entidad local debe abonar el 80% de la diferencia a la compañía, (mismo porcentaje de distribución que la taquilla: 80% a favor de la

compañía; 15% a favor de la entidad local, que no tiene que pagarse a sí misma, y 5% a favor del INAEM, que renuncia a esta compensación).

El valor medio garantizado no tiene por qué coincidir con el precio de venta al público, el precio de las entradas es decisión que compete exclusivamente a la entidad local, pero ésta será responsable de cumplir con el valor medio garantizado al calcular la liquidación. Este valor está sujeto a negociación entre la compañía y la entidad local, pero no podrá ser inferior al mínimo establecido para cada género: (Teatro \geq 12 €; Danza \geq 10 €; Circo: \geq 9 €; Espectáculos para infancia y juventud: \geq 6 €).

6.- SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

Para aquellas compañías que deban trasladarse, desde o hacia, fuera de la Península, se aprobará una cuantía específica que compense este sobrecoste.

La cuantía total se compone de dos partidas:

a) Traslado de personas: se fija un límite general, por persona, en función del territorio y si se trata de un residente, o no: a Canarias (no residentes): 250 € / desde Canarias (residentes): 150 €; a Baleares (no residentes): 150 € / desde Baleares (residentes): 100 €; a Melilla: 250 €, a Ceuta: 150 €. No es necesario presentar presupuesto, sólo informar del número de personas que se desplazan, que no podrá ser superior al que figura en la ficha del espectáculo. En los casos de traslados de personas entre dos territorios extrapeninsulares, la cuantía máxima del gasto por persona y traslado de ida y vuelta no podrá superar la suma de los máximos establecidos para los dos trayectos equivalentes mencionados más arriba. Asimismo, se incluyen los eventuales costes de desplazamiento de personas entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea

b) Traslado de carga: no se fija un límite general, pero deberá presentarse, junto con la propuesta de programación, un presupuesto máximo que será revisado por el INAEM. Asimismo, se incluyen los eventuales costes de traslado de cargas entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea

A esta cuantía se aplican las siguientes restricciones:

1.- El sobrecoste de insularidad que abona el INAEM, sólo afecta a los traslados en barco o avión, no a otros gastos complementarios como traslados en furgoneta, por ejemplo, al puerto o aeropuerto; parking del camión que se encargue del traslado hasta el puerto; inmovilizaciones de vehículos; etc.

2.- Las compañías con sede social en la Península sólo podrán beneficiarse de este complemento una vez por edición del Programa para cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma.

3.- Las Compañías con sede social en territorio extrapeninsular solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres contratos en cada edición de Platea.

4.- El INAEM únicamente abonará aquellos importes que la compañía demuestre que han supuesto un coste efectivo para ella, a través de la presentación de facturas.

5.- En caso de que la recaudación por taquilla cubra total o parcialmente este sobrecoste, el INAEM no estará obligado a abonar la cuantía ya satisfecha por ese medio.

6.- De manera extraordinaria, la edición 2022-23 incluirá los costes de realización de pruebas PCR para el COVID-19 en los casos en que la normativa vigente las imponga a la entrada y/o salida de la península, los archipiélagos o las ciudades autónomas, con un máximo de 100 euros por persona y prueba.



6.- La cantidad máxima que, en cualquier caso, abonará el INAEM por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.150 euros (IVA incluido).